

ACUERDO

No. 18

(17 de junio de 2010)

Por medio del cual se modifica el Reglamento Estudiantil en materia de estímulos

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Reglamento Estudiantil establece en el Capitulo XII De los estímulos, una serie de reconocimientos a los estudiantes que sobresalen por su rendimiento académico, de investigación, artístico, cultural, deportivo y de servicio a la comunidad.
- 2. Que entre los estímulos citados se encuentran la Matrícula de Honor, la Mención de Estudiante Distinguido y la Beca Jorge Roa Martínez;
- 3. Que se ha registrado un crecimiento significativo en el número de estudiantes que por su promedio ostentan alguno de los reconocimientos antes mencionados y que al revisar los registros se encontró que un alto porcentaje de dichos estudiantes mantienen el promedio requerido para acceder al beneficio, a través de la matrícula de un bajo número de créditos y la cancelación de asignaturas durante el semestre.
- 4. Que se hace necesario replantear la forma en que estos estímulos son otorgados con el fin de conservar el objetivo de incentivar y premiar un selecto grupo de estudiantes con alta calidad académica, basado en la excelencia.
- 5. Que se requiere el acto administrativo que modifique el Reglamento Estudiantil en cuanto a los parámetros para el otorgamiento de éstos estímulos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 144 del Acuerdo 28 del 16 de diciembre de 2003, el cual quedará así:

Artículo 144. La Universidad otorgará los siguientes reconocimientos:

- Representación de la Universidad en actividades nacionales e internacionales.
- 2. Matrícula de Honor
- 3. Premios de Investigación.
- 4. Exoneración de pagos de derechos de matrícula
- 5. Exaltación de méritos
- 6. Autorización para sobrepasar el número máximo de créditos académicos permitidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 145 del Acuerdo 28 del 16 de diciembre de 2003, el cual quedará así:





Se concederá "MATRICULA DE HONOR" al estudiante que:



- 1. Obtenga el mayor puntaje entre los aspirantes admitidos.
- 2. A los dos mejores estudiantes de cada programa académico que en el semestre inmediatamente anterior obtengan un promedio igual o superior a cuatro coma tres (4.3), sin perder alguna de las asignaturas matriculadas y acumule un número de créditos académicos igual ó superior a los contemplados en el plan de estudios de acuerdo al número de semestres matriculados.

PARAGRAFO 1: En caso de superar el número de dos estudiantes por existir empate entre el mayor promedio para matrícula de honor por programa, se tendrán en cuenta todos.

PARÁGRAFO 2: EXONERACION DE PAGO DE DERECHOS DE MATRÍCULA. Para los estudiantes que ingresaron antes del II semestre académico de 2010, y no se retiren o cancelen semestre, se mantendrá el beneficio en los términos vigentes antes de este acuerdo en cuanto a exoneración de pago de derechos de matrícula; es decir, para quienes obtengan un promedio semestral durante el periodo inmediatamente anterior de 4.3 o superior, siempre y cuando haya cursado al menos el número mínimo de créditos académicos permitido por este reglamento.

PARAGRAFO 3: Los estudiantes transferentes deberán cursar y aprobar un número de créditos por lo menos igual al establecido en el plan de estudios para el semestre en el cual fueron admitidos.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 149 del acuerdo 28 del 16 de diciembre de 2003, el cual quedará así: Se concederá la mención "ESTUDIANTE DISTINGUIDO" a los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de asignaturas del programa académico en el número de semestres establecido por el plan de estudios, obteniendo un promedio de grado igual o superior a cuatro coma cero (4,0), sin perder alguna asignatura. Esta distinción se hará constar en el acta de grado, no se aplica para estudiantes de posgrado.

PARAGRAFO 1: Para la aplicación de este artículo se establecerá una reglamentación sobre excepciones para estudiantes que se encuentren incursos en procesos de investigación científica, o de movilidad académica, así como en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el inciso primero del artículo 150 del acuerdo 28 del 16 de diciembre de 2003, el cual quedará así:

Se concederá la Beca "JORGE ROA MARTINEZ" a los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de asignaturas del programa académico en el número de semestres establecido por el Plan de Estudios, obteniendo un promedio de grado igual o superior a cuatro coma cinco (4,5), sin perder alguna asignatura.

ARTICULO QUINTO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2010.

EVA JANETTE PRADA GRANDAS Presidente

Secretaria (E)

GLORIA INÉS ROMÁN SOTO

